



## **INFORME DE VALORACIÓN DE LOS INFORMES PRECEPTIVOS EVACUADOS EN LA TRAMITACIÓN DEL BORRADOR DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE ENTRADA Y SALIDA EN SITUACIÓN DE SEQUÍA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS INTRACOMUNITARIAS DE ANDALUCÍA Y SE DEFINEN LAS MEDIDAS A ADOPTAR EN LAS ZONAS AFECTADAS EN FUNCIÓN DE SU SITUACIÓN HIDROLÓGICA**

### **1.- INTRODUCCIÓN**

La situación hidrológica que atraviesa actualmente una parte importante de la Comunidad Autónoma, así como el hecho de que los Planes Especiales de Sequía se encuentren en trámite al igual que la constitución de la totalidad de los órganos de participación, ha hecho que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible iniciara la tramitación del expediente administrativo relativo a la elaboración del decreto por el que se regulan las condiciones de entrada y salida en situación de sequía en el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se definen las medidas a adoptar en las zonas afectadas en función de su situación hidrológica.

De acuerdo con lo indicado en la Instrucción de 25/11/2019 de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general, se ha procedido con el borrador de decreto al trámite de audiencia así como a información pública, en este último caso a través de publicación en el BOJA número 174 de 08/09/2020. Simultáneamente, se solicitaron los informes preceptivos de acuerdo con la Instrucción antes citada.

Recibidos dichos informes, y de acuerdo con el apartado 4.3 de dicha Instrucción, se elabora el presente informe de valoración de los informes recibidos.

### **2.- INFORMES PRECEPTIVOS**

Siguiendo la Instrucción de 25/11/2019 de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general, la Dirección General de Infraestructuras del Agua solicitó los siguientes informes de acuerdo con la materia objeto de regulación:

Paseo de la Farola, 12 - 29016 Málaga  
Teléf. 951 77 70 - 670 94 88 94



FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	02/02/2021	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN			

Emisor	Fecha petición	Fecha respuesta
Unidad de Género de la CAPDS	29/06/2020	24/09/2020
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía	25/09/2020	22/10/2020
Consejo Andaluz de Gobiernos Locales	28/07/2020	07/10/2020
Consejo de Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía	25/09/2020	19/10/2020
Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica Guadalete-Barbate		13/01/2021
Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras		13/01/2021
Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas		19/01/2021

Por la Secretaría General Técnica se han solicitado los siguientes informes:

Emisor	Fecha petición	Fecha respuesta
Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica	20/07/2020	14/09/2020
Dirección General de Presupuestos	20/07/2020	09/10/2020
Secretaría General para la Administración Pública	20/07/2020	14/08/2020

### 3.- ANÁLISIS DE LOS INFORMES SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA

#### 3.1.- UNIDAD DE GÉNERO DE LA CAGPDS

Se comparte la conclusión del informe de evaluación de impacto de género elaborado por la Dirección General de Infraestructuras respecto a la no pertinencia de género en el mismo. La única sugerencia que se realiza al respecto de forma expresa es la de incluir en el preámbulo una referencia a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, donde se indique que en la redacción del decreto se ha tenido en cuenta la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista.

Paseo de la Farola, 12 - 29016 Málaga  
Teléf. 951 77 70 - 670 94 88 94



No se hace ninguna sugerencia respecto a posibles revisiones del lenguaje.

### **3.2.- INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA**

Se hace mención a la necesidad de revisar la zonificación al incluir municipios y núcleos de población de manera conjunta, recomendando un único tipo de unidad territorial.

### **3.3.- CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales no hace observaciones generales sobre el decreto, si bien aporta las observaciones de varios Ayuntamientos.

#### **3.3.1.- AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

Todas las observaciones presentadas coinciden con las planteadas por EMASA, por lo que ya han quedado respondidas en el informe sobre la información pública y trámite de audiencia.

#### **3.3.2.- AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO**

Las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de El Ejido van dirigidas en dos líneas fundamentales. Por una parte, y dada su dependencia de las aguas procedentes de desalación, propone la modificación de los artículos 1, 2 y 3 de forma que se considere no sólo la sequía provocada por cuestiones hidrológicas, sino también en aquellos casos donde el origen del agua proceda de recursos no convencionales como la desalación y no exista fuente alternativa en caso de avería grave.

En respuesta a lo anterior, se indica que las definiciones de sequía ya aparecen recogidas en la Instrucción de Planificación Hidrológica mientras que para las distintas situaciones de escasez se parte igualmente de las definiciones empleadas en el conjunto de las demarcaciones hidrográficas a nivel estatal. La consideración de una eventual avería supondría incluir una situación como sequía que no es definible de manera precisa a priori.

La otra parte de la alegación se refiere a la incorporación de un nuevo artículo que recoja actuaciones concretas en el Poniente Almeriense, en caso de averías en la desalación, como serían la interconexión de los pozos de Bernal con la infraestructura de transporte de aguas desaladas de la IDAM Campo de Dalías, interconexión de la desaladora de Almería con la de Campo de Dalías, construcción de una segunda



FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	02/02/2021	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN			



desaladora de emergencia y, finalmente, la conexión de las infraestructuras de transporte de aguas desaladas con los embalses de Benínar y Rules.

Al entender que no cabe recoger estas situaciones de eventuales averías como excepcionales en el ámbito del decreto, no procedería ejecutar las obras anteriores con esa justificación, por lo que se **DESESTIMA** la alegación.

### 3.3.3.- AYUNTAMIENTO DE FÉLIX

Se indica que el municipio de Félix lleva un tiempo suministrando el agua a través de cuba con el importante gasto que ello supone, no incluyendo petición concreta al respecto.

En respuesta a lo anterior se indica que el Decreto de sequía no incluye entre sus determinaciones ninguna relativa a apoyo económico a municipios al quedar fuera del ámbito de aplicación del mismo. Así, se **DESESTIMA** la alegación.

### 3.3.4.- AYUNTAMIENTO DE LEPE

Se plantea la ejecución de una conducción desde la EDAR La Antilla hacia la balsa más próxima de los regantes Piedras-Guadiana.

La ausencia de un tratamiento terciario en la EDAR La Antilla impide realizar la actuación solicitada de acuerdo, por lo que no procede plantear las medidas propuestas y **SE DESESTIMA** la alegación presentada.

### 3.4.- CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA

En el documento presentado se incluyen las siguientes alegaciones del decreto:

#### PRIMERA

Se solicita que se indique expresamente que se ha realizado el trámite de audiencia haciendo referencia al Decreto 58/2006, de 14 de marzo. A este respecto, y tal y como recoge la propia alegación, no es preceptiva esta mención en el propio cuerpo del decreto. Por tanto, y quedando recogida en la documentación del expediente de acceso público todos los informes emitidos, incluyendo el que nos ocupa, se entiende que no procede incluir esta cuestión.



FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	02/02/2021	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN			



## SEGUNDA

Si bien se comparte la necesidad de adoptar medidas ante la situación existente, se considera que la mayor aparición de fenómenos extremos debe ser incluida en la planificación hidrológica y no de forma coyuntural a través de planes de sequía o decretos. En este caso se considera que la cuestión planteada excede del borrador del Decreto que tiene unos objetivos concretos, siendo el procedimiento de elaboración de los Planes Hidrológicos donde debería plantearse la observación realizada.

## TERCERA

Se propone una modificación menor del artículo 1 que afecta a la forma y no al fondo entendiendo que así tiene mayor claridad. Una vez analizado, se incorpora esta redacción al texto del decreto.

## CUARTA

Se propone modificar el artículo 5.5 haciendo referencia expresa al artículo del Decreto 477/2015 donde se menciona la existencia de Grupos de Trabajo dentro de los Comités de Gestión. Una vez analizado, se incorpora esta redacción al texto del decreto.

## QUINTA

Se propone modificar el artículo 6.1 incluyendo de manera expresa que las autorizaciones excepcionales serán debidamente motivadas. Una vez analizado, se incorpora esta redacción al texto del decreto.

## SEXTA

Se propone que el trámite de información pública tenga carácter preceptivo en el artículo 7.5 del Decreto. A este respecto se indica que, tal y como recoge el propio documento, el artículo transcribe el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se aplicaría de forma supletoria en caso de que el procedimiento concreto no se encuentre ya regulado en la legislación específica de aguas.

## SÉPTIMA Y OCTAVA

En ambos casos, referidos a Guadalete y Barbate, se indica que las medidas que recoge el decreto de evolución y vigilancia de manantiales y plan de cultivos deben ser objeto de estudios previos y no realizados en una situación excepcional. A este



FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	02/02/2021	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN			



respecto se indica que las medidas anteriores buscar intensificar ese control que se realiza de forma ordinaria dentro del seguimiento de la planificación hidrológica, así como planificar con antelación los cultivos de acuerdo con los recursos existentes y estimados.

### 3.5.- CONSEJOS DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS.

Presentado el proyecto de Decreto a los Consejos del Agua de las Demarcaciones Hidrográficas del Guadalete-Barbate, Tinto, Odiel y Piedras y de las Cuencas Mediterráneas, es informado favorablemente por unanimidad de sus miembros.

## 4.- ANÁLISIS DE LOS INFORMES SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

### 4.1.- DG DE ANÁLISIS, PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA

Manifiesta que no existe objeción alguna a la aprobación del decreto

### 4.2.- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

A fecha de emisión del informe se indica que la Consejería ha incluido en el anteproyecto de presupuestos una partida de 85M € para afrontar el gasto estimado entre otras actuaciones, si bien quedaría lógicamente supeditado a la aprobación de los presupuestos.

### 4.3.- SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### PREÁMBULO.

1. El preámbulo alude a que "los procedimientos vinculados a la ejecución del decreto se tramitarán por urgencia".

Entiende la Secretaría General para la Administración Pública que esta previsión no es plenamente coherente con lo que establece el propio proyecto de Decreto, en concreto su artículo 7, en materia de tramitación de urgencia de procedimientos administrativos, motivo por el que habría que introducir las modificaciones que lo corrijan.

En efecto, lo que determina el primer apartado de dicho precepto es que "los procedimientos administrativos que se sigan para adoptar las medidas previstas en los artículos 4 y 5 de este decreto se iniciarán de oficio (···)" -



FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	02/02/2021	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía

Es decir, no todos los procedimientos vinculados a la ejecución del decreto-, y a continuación, su apartado segundo prescribe que "la tramitación de los procedimientos afectados por la aplicación de las medidas recogidas en el apartado anterior en este decreto tendrá carácter de urgencia".

Se comprueba que existe una discrepancia en la redacción, puesto que la intención del Decreto es regular todos los procedimientos vinculados al mismo por urgencia.

Por ello, se procederá a modificar la redacción del artículo.

2. Estima la Secretaría General conveniente que cuando en el preámbulo se afirma que "se simplifican los trámites para la modificación de las condiciones de utilización del dominio público hidráulico (...)", se haga expresa mención de alguna o algunas de las determinaciones más significativas del texto articulado del proyecto de Decreto en materia de simplificación de trámites.

De este modo se constatará lo realizado a este respecto, y se contribuirá a poner en valor las actuaciones realizadas por la Consejería impulsora del proyecto.

Se considera innecesario dicho punto, por poder ser reiterativo.

#### Artículo 5.-

Manifiesta esta Secretaría general que puede ser conveniente incluir en el denominado título I, "disposiciones de carácter general", una previsión general que regule los medios a través de los que las personas y entidades que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del nuevo Decreto, se relacionarán con los órganos directivos de la Consejería competente en materia de agua, incluyendo lo relativo a las notificaciones que ésta tenga que dirigirle.

De este modo, se disipará cualquier duda al respecto, y se evitará tener que especificarlo en los distintos preceptos que regulen un procedimiento administrativo.

Se considera que las relaciones entre la Administración competente en materia de aguas y las personas y entidades que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del nuevo decreto, se relacionarán por los medios regulados en la legislación administrativa general, por lo que no es necesario.



Paseo de la Farola, 12 - 29016 Málaga  
Teléf. 951 77 70 - 670 94 88 94

FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	02/02/2021	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
Dirección General de Infraestructuras

**Art.7.5.-**

Establece que respecto de la posible apertura de un periodo de información pública, el expediente administrativo deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente.

Dado que hasta la fecha no se han aprobado en la Administración de la Junta de Andalucía las Órdenes por las que se creen las sedes electrónicas -ajustándose a lo establecido en el artículo 17 y siguientes del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía-, debería incluirse una disposición transitoria en el proyecto de Decreto, tal y como figura en el Decreto 5/2017, de 16 de enero, de garantía de tiempos de pago (disposición transitoria segunda).

Sí es oportuno y se procederá a su inclusión.

EL SUBDIRECTOR DE EXPLOTACIÓN

Fdo.: Óscar Alberto Lorente Castellano.



Paseo de la Farola, 12 - 29016 Málaga  
Teléf. 951 77 70 - 670 94 88 94

FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	02/02/2021	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN			